



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de
Cabrera – Cundinamarca

*Notificada en Estado No. 22
del 23 de julio del 2021
Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario*

Cabrera, veintidós (22) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN	25120 40 89 001 2019 00076 00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	HAIR DUFRENE MOLINA GONZALEZ

Al Despacho el 17 de junio del 2021, a efectos de resolver solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandante el 04 de junio del 2021.

Al revisar el expediente, obra providencia del 01 de Octubre del 2020, notificada en estado del 02 de octubre del 2020 dónde se declaró la terminación del proceso, por pago total de la obligación No. 725031620070615 contenida en el pagaré No. 031626100002903, ordenando la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del curso del proceso, según proveído obrante a folio 5 del cuaderno No.2.

En cumplimiento a la citada providencia se expidió el oficio No. 151 fachado 20 de octubre del 2020, dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos, mediante el cual se ordena cancelar la medida de embargo del inmueble LA PRADERA identificado con FMI 157-19617.

Por los argumentos expuestos, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

NEGAR: lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
Juez

JE

Correo electrónico: jprmpalcabrera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 3203941440,